CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 199 DEL 2007

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE IPIALES

CONTRATISTA: FERRETERIA SANDOVAL

NIT. 13.012.610-2

REPRESENTANTE LEGAL: GONZALO SANDOVAL LOPEZ

C.C. No. 13.012.610 de Ipiales

OBJETO: Compra de 940 bultos de cemento gris de 50 Kg. para

mantenimiento de polideportivos del Municipio de Ipiales.

PERFECCIONAMIENTO: Septiembre 20 del 2007

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES ORTEGA ALMEIDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.554.277 expedida en Bogota, en su calidad de Secretario de Planeación, actuando en nombre y Representación del Municipio de Ipiales en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 062 de Marzo 15 del 2005 emanado de la Alcaldía Municipal de Ipiales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y obrará como **CONTRATANTE**, por una parte y **GONZALO ALIRIO SANDOVAL LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 13.012.610 de Ipiales, quien actúa en nombre y Representación Legal de **FERRETERIA SANDOVAL**, con domicilio en Ipiales, y debidamente inscrito en el Registro de la Cámara de Comercio de Ipiales, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **El CONTRATISTA** de otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal de Ipiales, mediante Acuerdo 014 de Octubre 11 de 2006.

Que mediante Decreto 062 de Marzo 15 de 2005 el Ejecutivo Municipal delegó la facultad de contratación al Secretario de Planeación.

Que el Municipio de Ipiales requiere la Compra de 940 bultos de cemento gris de 50 Kg. para mantenimiento de polideportivos del Municipio de Ipiales.

Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato la Subsecretaria de Presupuesto Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 681 de junio 28 de 2007 Que mediante Resolución No. 370 de septiembre 20 de 2007, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, adjudicó el Contrato al proponente FERRETERIA SANDOVAL.

Que el presente contrato se realiza de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002 y demás decretos reglamentarios y por las normas Civiles y Comerciales pertinentes.

CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA.- OBJETO: Compra de 940 bultos de cemento gris de 50 Kg. para mantenimiento de polideportivos del Municipio de Ipiales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES: 1. DEL CONTRATISTA: a) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el presente documento, destinando los recursos entregados única y exclusivamente en desarrollo del objeto contratado. **b)** Realizar la entrega del cemento del presente contrato de conformidad con los términos estipulados en el presente documento. **c)** Garantizar la calidad de los elementos dados en venta. **d)** El Contratista debe Suministrar por su cuenta y riesgo en forma individual o colectiva todos los elementos necesarios del objeto contratado, los cuales deben ser de primera calidad, en caso contrario el cemento será reemplazado por cuenta del CONTRATISTA. y **e)** Las demás obligaciones contenidas en el art. 5° de la Ley 80 de 1993. **2. DEL MUNICIPIO**: El Municipio de Ipiales (N), se compromete para con el Contratista a cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecido en el mismo.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 18.499.200) M/CTE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se cancelará el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato dentro de los treinta días siguientes al acta de recibo a entera satisfacción por parte del interventor del contrato, la cual deberá estar soportada con las correspondientes facturas.

QUINTA.- DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de treinta (3D) días contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará al Presupuesto de gastos del Municipio de Ipiales para la vigencia Fiscal de 2007: por concepto de: Compra de cemento para mantenimiento de escenarios deportivos del Municipio., Imputación Presupuestal 03126104 INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS, 0312610402 Construcción y/o adecuación de escenarios deportivos, por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 18.500.000) M/CTE, de conformidad con el certificado de

disponibilidad presupuestal No. 681 de junio 28 de 2007, expedido por el Subsecretaria de presupuesto del Municipio de Ipiales.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y demás disposiciones pertinentes.

NOVENA.-CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre El CONTRATISTA y El MUNICIPIO con ocasión del Cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación. PARAGRAFO: Para el suministro del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para su Cumplimiento. Todo el personal contratado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y el MUNICIPIO relación laboral alguna. En consecuencia el CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, y será de su cargo exclusivo el Cumplimiento de las obligaciones que por ley, Convención o pacto colectivo y contratos de Trabajo adquiera con dicho personal.

DECIMA.- GARANTIAS: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este contrato, **El CONTRATISTA** debe constituir a favor del MUNICIPIO la Garantía Única, la cual amparará el Cumplimiento y la calidad de las obligaciones contractuales así: **1.** El CUMPLIMIENTO del contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2.** La BUENA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de éste y tres (3) meses más.

DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato, contrae el CONTRATISTA, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito, considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO**: Los valores correspondientes a multas y/o cláusula penal pecuniaria se deducirán por parte del Municipio, al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista conviene pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista de las obligaciones contractuales que deberá pagar a favor del MUNICIPIO. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD: El Contratante mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el Contratista incurriere en alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede

conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusulas penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo, sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere el CONTRATISTA como primera medida. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Las partes acuerdan en un todo la aplicación de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 con las normas subsiguientes a su aplicación.

DECIMA QUINTA.- CESION DEL CONTRATO: El Contratista solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del Contratante. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por El MUNICIPIO y notificado en éste aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la Cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DECIMA SEXTA: PRORROGA: Cuando por circunstancias especiales no imputables al CONTRATISTA, haya necesidad de modificar el plazo de este contrato se adelantará el siguiente trámite: a) EL CONTRATISTA, hará la solicitud por escrito de la ampliación del plazo al Interventor, justificando las causas que la motivan, con una anticipación no menor a (5) días del plazo para su terminación; b) El Interventor investigará y comprobará los hechos y emitirá un concepto escrito dirigido al Alcalde Municipal de Ipiales; c) En el evento que el Alcalde Municipal de Ipiales esté de acuerdo con la ampliación del plazo, suscribirá un acta con EL CONTRATISTA, en donde conste la prorroga. Se entiende perfeccionada la prorroga con la suscripción del acta.

DECIMA SEPTIMA.- INTERVENTORIA: El Municipio ejercerá la interventoría por intermedio del Subsecretario de Urbanismo quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo. El Interventor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Municipio. Las atribuciones y funciones del Interventor son entre otras: a) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Municipio; c) Todas las demás funciones relacionadas con la Interventoría. d) Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato PARAGRAFO: Ninguna orden del Interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el Interventor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo Contrato. EL CONTRATISTA, deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el Interventor; sin embargo si EL CONTRATISTA, considera que algunas de las exigencias están por fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del Interventor, deberá manifestar su inconformidad por escrito, al MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales se soporta su reclamación, si EL CONTRATISTA, no hace uso de ese término, las ordenes y decisiones del Interventor se considerarán como definitivas.

DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los Artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, legalización y ejecución: **A)** Firma del mismo por las partes contratantes; **B)** Pasado Judicial. **C)** Garantía Única de Cumplimiento. **D)** Fotocopia de Cédula de ciudadanía. **E)** Paz y Salvo Municipal. **F)** Pago de Publicación del Contrato. **G)** Pago estampilla pro – cultura. **H)**. Certificado de Antecedentes disciplinarios.

VIGESIMA.- LIQUIDACION: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o entrega de los materiales anteriormente relacionados deberá liquidarse en la forma y términos previstos en los artículos 60 y/o 61 de la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Registro Presupuestal **3)** Resolución adjudicación de Contrato. **4)** Propuesta.

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Ipiales.

En constancia se firma en Ipiales a los (20) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA

Original firmado por:

DIEGO ANDRES ORTEGA ALMEIDA

Secretario de Planeación

GONZALO ALIRIO SANDOVAL LOPEZ C.C. No. 13.012.610 de Ipiales.

Elaboré: Oscar V. Revisé: M. Vela